



1700-37

RESOLUCION N°

17139-

FECHA:

08 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2259 de Octubre 2 de 2013 se otorgó una concesión de aguas subterráneas a la empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y C&A LTDA a favor del predio EL PARNASO ubicado en el Municipio de Pivijay en caudal de 35 lps para uso de riego de cultivo de palma africana vigente hasta el 2 de octubre de 2018.

Que mediante radicado No. 8051 de septiembre 13 de 2018 el señor ROBERTO LAFAURIE en calidad de gerente de la empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y C&A LTDA presentó solicitud de liquidación y prórroga de la citada resolución.

Que mediante oficio No. 0479 de febrero 05 de 2019 se dio respuesta a la solicitud y se informó el valor a pagar por conceptos de servicios de evaluación.

Que con radicado No. 8712 de 2019 el señor ROBERTO LAFAURIE identificado con C.C. No. 7593401 en calidad de gerente de la empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y C&A LTDA con Nit. No. 800216831-4, aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Cámara de Comercio de AGROPECUARIA MARSELLA Y C&A LTDA
- Registro de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 222-6777
- Informe final del pozo por la empresa TONY JARMA Y CYA FORJAR S en C
- Resultados de análisis fisicoquímicos
- Recibo de caja No. 3536 de 2019

Que en respuesta a lo anterior mediante oficio No. 3510 de 2020 se le informó que la solicitud de prórroga y/o renovación no resulta procedente sino que debe tramitarse como una nueva resolución requiriéndose; Plancha IGAC, y Programa de Uso y Ahorro y Eficiente de Agua – PUEAA- actualizado.

Que con radicado 109 de 2021 se presentó solicitud de reliquidación en la cual se informó el valor a pagar a través de oficio No. 291 de 2021.

Que con radicado 3697 de 2021 se aportó la siguiente documentación:



1700-37

RESOLUCION N° 1139

FECHA: 08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

- Recibo de caja No. 4986 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.
- Registro de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 222-6777
- Diseño definitivo de pozo
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA- CD ANEXO.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 719 de mayo 25 de 2021 y se remite al Grupo de Trabajo Ciénaga Grande, para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que a folios 181 al 190 del expediente que nos ocupa aparecen las constancias de publicación del Auto No. 719 de 2021.

Que en informe técnico de fecha diciembre 21 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental luego de realizar la inspección ocular realizada y evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aportado, conceptúa que este documento no se aprueba, motivo por el cual a través del oficio E202246001475 se le requiere al usuario presentar los ajustes al PUEAA

Que a través de memorando interno de fecha diciembre 30 de 2021 el expediente es devuelto al Grupo de Trabajo evaluador a fin se hagan algunos ajustes al informe técnico de fecha diciembre 21 de 2021.

Que en radicado R2022513004756 el usuario aporta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA y el informe de prueba de bombeo realizada en el predio EL PARNASO, lo cual es admitido mediante el Auto No. 1265 de mayo 17 de 2022.

Que a través de informes técnicos de fechas agosto 18 y 29 de 2022 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa que el informe de prueba de bombeo establece que el caudal de explotación recomendado para conservar el recurso hídrico es de 35 lps, así mismo, se manifiesta que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aportado con los ajustes tampoco se aprueba, porque no cumple con los lineamientos de la Resolución No. 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

1139

FECHA:

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que a folio 249 aparece radicada el Acta de Prueba de Bombeo realizada el día 4 de julio de 2021.

Que en oficio E20221026004741 se le comunica al usuario que debe realizar ajustes al PUEAA aportado con la finalidad de dar continuidad al proceso de solicitud de concesión de aguas subterráneas para el predio EL PARNASO.

Que en radicado R20221116011642 la empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. aporta los ajustes del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA y mediante Auto No. 2432 de noviembre 29 de 2022 se admite enviándose a evaluación el mismo.

Que en informe técnico de fecha 31 de octubre de 2023 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental señala que el PUEAA cumple con los lineamientos de la Resolución No. 1257 de 2018 y que se puede otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada para el predio EL PARNASO.

Que mediante radicado R202426001088 el peticionario presenta una serie de aclaraciones sobre el permiso de concesión de aguas subterráneas en trámite para el predio EL PARNASO.

Que en informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2024 (fecha actualizada) funcionario profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto N° 2432 de noviembre de 29 del 2022, el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular el día 28 de marzo de la presente anualidad. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas subterráneas es la persona jurídica AGROPECUARIA MARSELLA COMPAÑÍA S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1 139
08 ABR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Tabla No.1 Datos del solicitante

Nombre	AGROPECUARIA MARSELLA COMPAÑÍA S.A.S
NIT	800.216.831-4
Representante legal	ROBERTO JULIO LAFAURIE TABOADA
Cedula de ciudadanía	72.157.678
Dirección para notificaciones	CALLE 74 No. 56 – 41 P 2
E-MAIL	Ggc1963@gmail.com

2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas subterráneas solicitada se ubican en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados

Nombre	Área (Ha)
EL PARNASO	143.00

3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

Nombre de la fuente hídrica	Sistema acuífero Banco – Mompox SAC 2.1
Coordenadas punto de toma	10°27'26,96" N – 74°34'53,37 O
Tipo de concesión	Aguas subterráneas
Tipo de captación	Bombeo
Coordenadas punto inicial conducción	10°27'26,96" N – 74°34'53,37 O
Coordenadas punto final conducción	10°27'27,29" N – 74°34'51,29 O

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua



1700-37

RESOLUCION N°

1139

FECHA:

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

USO 1	
Uso	Riego
Tipo de cultivo	Palma Africana
Área a regar	50 hectáreas (Ha)
Tipo de riego	Goteo
Caudal solicitado	35 Lps

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de agua para la presente solicitud es un pozo de agua profundo en las coordenadas geográficas de *latitud 10°26'57.45"N y longitud 74°34'26.26"O*, el pozo está localizado dentro del área hidrográfica del Magdalena – Cauca, en la Provincia hidrológica PC2 Valle bajo del Magdalena sobre el sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1).

Para determinar el aforo de la fuente nos remitimos a la prueba de bombeo presentada por el usuario, en la cual se establece en 35 lps el caudal máximo a extraer de tal forma que se garantice la conservación del recurso y no afectar el almacenamiento

5.1 Informe de Evaluación de la Prueba de Bombeo

La prueba de bombeo se ha realizado el día 04 de julio de 2021 por la empresa BOMEQUIPOS S.A.S, iniciando a las 07:00 am y extendiéndose por un periodo de 18 horas, de las cuales 12 corresponden a un bombeo a caudal constante y los 6 restantes a la recuperación del pozo. Esta prueba ha sido verificada en campo por el suscrito funcionario y ha contado con la participación del Ing. José San Juan García, en representación de BOMEQUIPOS S.A.S y Oscar Mozo Sánchez, en su calidad de administrador del predio.

El ensayo se ha llevado a cabo mediante un equipo de bombeo sumergible con una potencia de 15 HP que se instaló a una profundidad de 60 metros y con una columna de 3 pulgadas con el que se extrajo un caudal de 18,0 lps. Los datos generales de la prueba se presentan en la tabla 2 y los datos de campo y su interpretación en la tabla número 3, a su vez podemos observar en el gráfico No1 el comportamiento del nivel de agua en el pozo a través del desarrollo de la prueba.



1700-37

RESOLUCION N° 1139=H

FECHA: 08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Tabla No.5 Datos generales prueba a caudal constante

FECHA (D/M/A)	TIEMPO (Min)	CAUDAL (LPS)	NIVEL DINAMICO (Metros)	OBSERVACIÓN
04/07/21	720	18,0	16.98	N.E = 8.60
04/07/21	360	0	8.84	Recuperación

Interpretación de la prueba de bombeo

Los resultados de la prueba de bombeo se analizaron aplicando los siguientes métodos:

- Método de Abatimiento VS Tiempo
- Método de Theis
- Método de Agarwal + Theis



1700-37

RESOLUCION N°

11139

FECHA:

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Tiempo (min)	DUMEDO			RECUPERACIÓN						OBSERVACIONES
	Nivel agua (m)	ABATIMIENTO (m)	Tiempo acumulado	Tiempo	Nivel Agua (m)	Abatimiento Residual (m)	Recuperación (m)			
	ND	ND-NE	t+ t'	t'	(t-t')/t'	NR	NR-NE	ND- NR		
0	8.60	0.00	721	1	721.00	11.75	3.15	5.23	Nivel estático	
1	13.31	4.71	722	2	361.00	11.43	2.83	5.55		
2	14.48	5.98	723	3	241.00	11.24	2.64	5.74		
3	14.53	5.93	724	4	181.00	11.14	2.54	5.84		
4	14.66	6.06	725	5	145.00	11.04	2.44	5.94		
5	14.72	6.12	726	6	121.00	10.96	2.36	6.02		
6	14.80	6.20	728	8	91.00	10.81	2.21	6.17		
8	14.83	6.33	730	10	73.00	10.71	2.11	6.27		
10	15.03	6.43	732	12	61.00	10.60	2.00	6.38		
12	15.10	6.50	734	14	52.43	10.52	1.92	6.40		
14	15.19	6.59	736	16	46.00	10.45	1.85	6.53		
15	15.24	6.64	740	20	37.00	10.34	1.74	6.64		
20	15.32	6.72	745	25	29.80	10.23	1.63	6.75		
25	15.43	6.83	750	30	26.00	10.13	1.53	6.85		
30	15.48	6.88	755	35	21.57	10.05	1.45	6.93		
35	15.57	6.97	760	40	19.00	9.98	1.38	7.00		
40	15.63	7.03	765	45	17.00	9.91	1.31	7.07		
45	15.67	7.07	770	50	15.40	9.86	1.26	7.13		
50	15.73	7.13	775	55	14.09	9.80	1.20	7.18		
55	15.76	7.18	780	60	13.00	9.76	1.16	7.22		
60	15.77	7.17	790	70	11.29	9.67	1.07	7.31		
70	15.84	7.24	800	80	10.00	9.60	1.00	7.38		
80	15.92	7.32	810	90	9.00	9.53	0.93	7.45		
90	15.96	7.38	820	100	8.20	9.48	0.88	7.50		
100	16.02	7.42	830	110	7.55	9.43	0.83	7.55		
110	16.07	7.47	840	120	7.00	9.38	0.78	7.60		
120	16.11	7.51	860	140	6.14	9.30	0.70	7.68		
140	16.13	7.56	880	180	5.60	9.22	0.62	7.76		
160	16.24	7.64	900	180	5.00	9.17	0.57	7.81		
180	16.30	7.70	920	200	4.00	9.13	0.53	7.86		
200	16.36	7.75	940	220	4.27	9.08	0.48	7.90		
220	16.40	7.80	960	240	4.00	9.04	0.44	7.94		
240	16.44	7.84	980	260	3.77	9.00	0.40	7.98		
280	16.47	7.87	1000	280	3.57	8.96	0.36	8.02		
280	16.51	7.91	1000	300	3.40	8.92	0.32	8.06		
300	16.54	7.94	1000	330	3.16	8.86	0.28	8.10		
320	16.56	7.96	1060	360	3.00	8.84	0.24	8.14		
340	16.59	7.99								
360	16.50	8.00								
380	16.53	8.03								
400	16.05	8.05								
420	16.70	8.10								
440	16.72	8.12								
460	16.75	8.15								
480	16.77	8.17								
510	16.81	8.21								
540	16.84	8.24								
570	16.85	8.28								
600	16.89	8.29								
660	16.94	8.34								
720	16.96	8.38								

Tabla No.6 Datos de campo prueba a caudal constante predio Parnaso 1.



1700-37

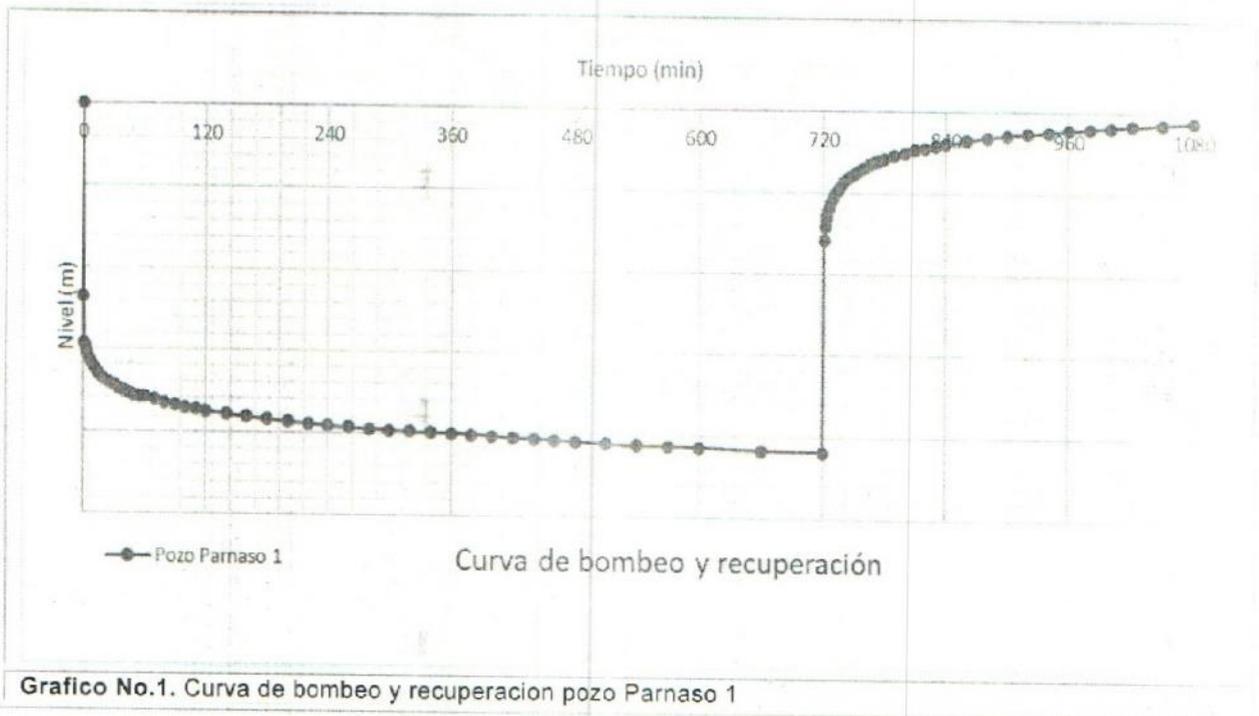
RESOLUCION N°

1139

FECHA:

08 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”



Abatimiento Vs Tiempo

En la gráfica No. 2 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

$$T = 2,67 \times 10^2 \text{ m}^2/\text{día}$$

$$S = 4,28 \times 10^{-4}$$



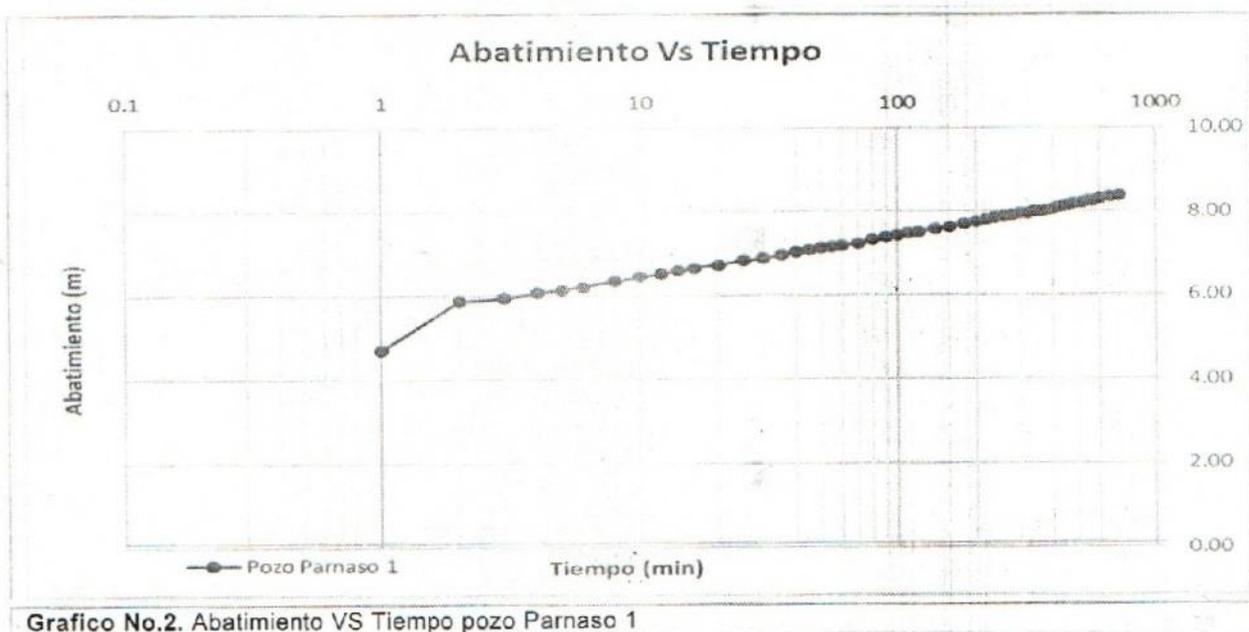
1700-37

RESOLUCION N° 1139

FECHA:

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"



Método de Theis

En la gráfica No. 3 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

$$T = 2,65 \times 10^2 \text{ m}^2/\text{día}$$

$$S = 4,28 \times 10^{-4}$$



1700-37

RESOLUCION N° 1139
08 ABR. 2025

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

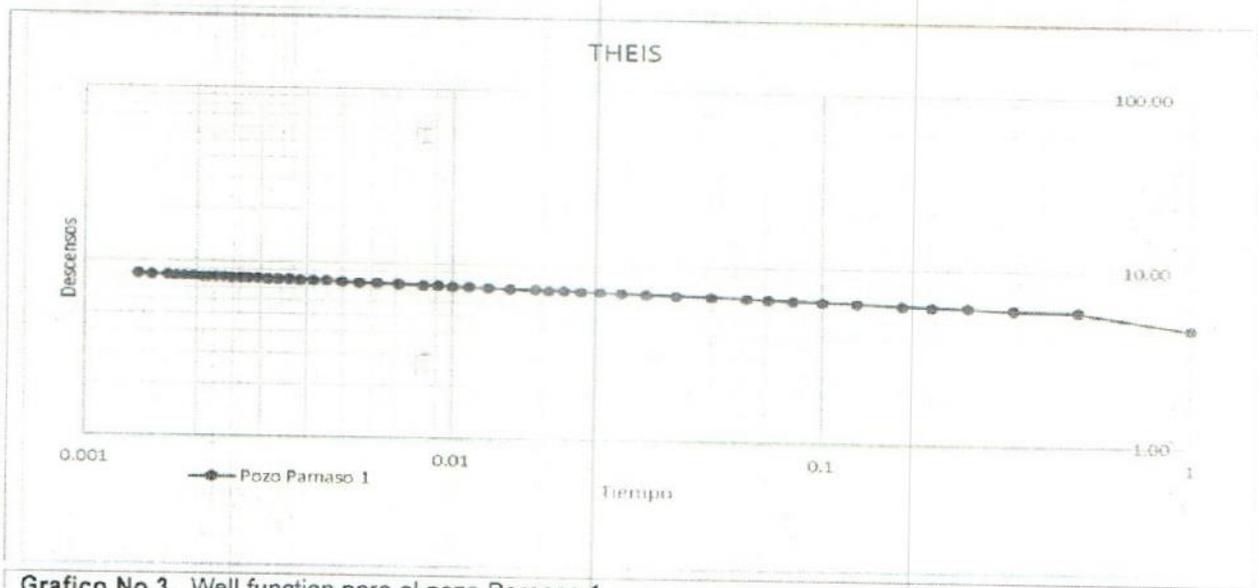


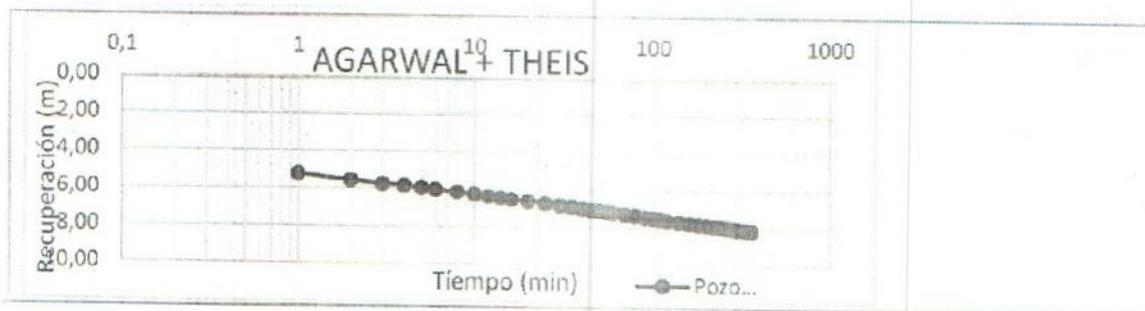
Grafico No.3. Well function para el pozo Parnaso 1

Agarwal + Theis (Recuperación)

En la gráfica No. 4 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

$$T = 2,27 \times 10^2 \text{ m}^2/\text{día}$$

$$S = 3,09 \times 10^{-3}$$



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1139-1-

FECHA: 08 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Grafico No.4. Recuperacion Vs Log del tiempo

Luego la ecuación general de los descensos del pozo está dada por el descenso teórico más las pérdidas de carga en el pozo así:

$$ND = NE + \frac{2.3Q}{4\pi T} * LOG \frac{2.25T * t}{r^2 S} + CQ^n$$

Donde:

- NE Nivel estático del pozo (8.60 metros)
- Q Caudal durante la prueba (1555.2 m³/día o 18 LPS)
- T Transmisividad del pozo (247 m²/día*)
- r Distancia al pozo de bombeo (0;1 metros)
- t Tiempo de bombeo en días (0.5 días)
- C Coeficiente de pérdidas en el pozo (2.0x10⁻⁷)
- n Coeficiente de perdidas (1.85)
- S Coeficiente de almacenamiento (1.76x10⁻³*)
- * Valores obtenidos al promediar los tres métodos empleados

$$ND = 8.60 + \frac{2.3Q}{3103.89} * LOG(0.0098t) + 2.0x10^{-7} Q^{1.85}$$

Por medio de esta ecuación se obtienen valores bastante confiables del comportamiento del pozo, y ya que esta se encuentra formulada para acuíferos confinados se puede afirmar que el pozo bajo estudio es confinado o semiconfinado. Entonces las curvas de producción del pozo Parnaso 1 son las siguientes:



1700-37

RESOLUCION N°

1139

FECHA:

08 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

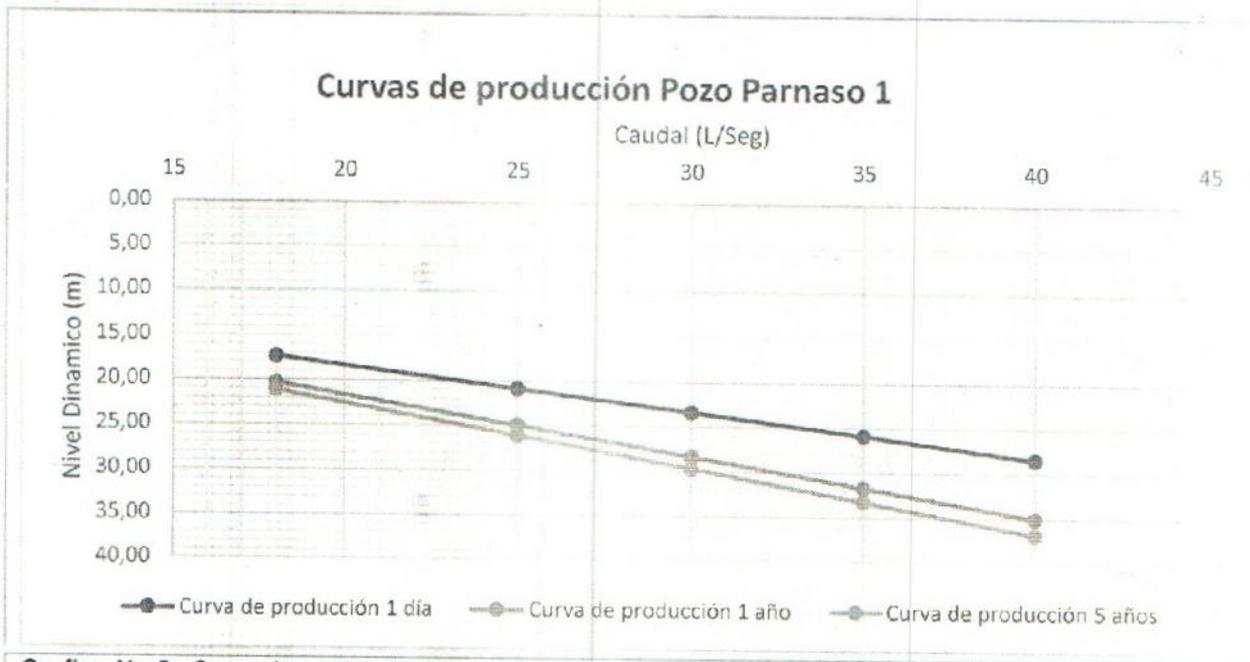


Grafico No.5. Curva de producción pozo Parnaso 1

A su vez, con los datos de caudal de bombeo y abatimiento se establece la capacidad específica del pozo, este valor es un indicativo del rendimiento característico que presenta la matriz sólida del acuífero en estudio. También puede ser usado para medir la eficiencia de un pozo. La capacidad específica, en la mayoría de los pozos decrece con el tiempo desde el comienzo del bombeo, es necesario indicar en qué momento fue medido, después de iniciado el mismo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1139

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

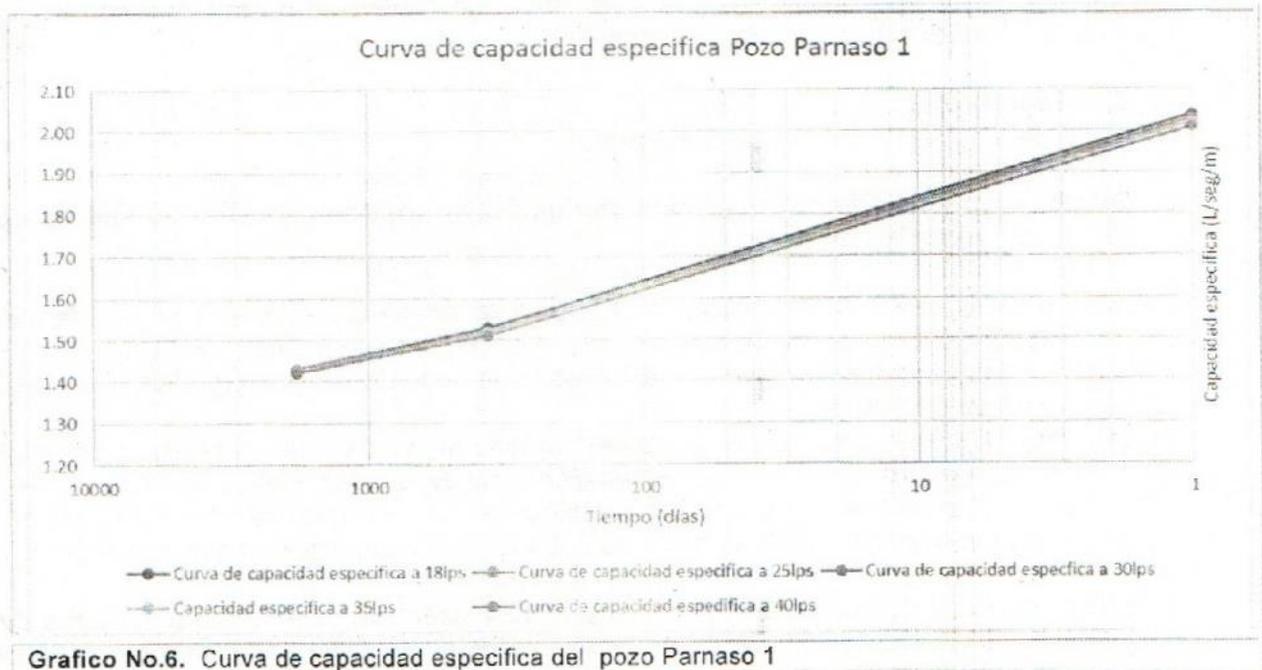


Grafico No.6. Curva de capacidad especifica del pozo Parnaso 1

A partir de los resultados de la prueba de bombeo y su interpretación **se establece que el caudal de explotación recomendado, para conservar el recurso hídrico es de 35LPS**, con un nivel dinámico esperado de 26 metros y un tiempo de bombeo no superior a 16 horas por día.

6. Afectación a terceros

No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 500 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con el pozo aquí tratado. Se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del acuífero asociado que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1139

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

7. Servidumbres

No se requieren servidumbres de acueducto.

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

Captación de Aguas Subterráneas: La captación del acuífero subterráneo se realiza mediante una bomba tipo lapicero de 15HP, este equipo se encuentra sumergido a una profundidad de 45 a 50 metros y para su funcionamiento está dotado de una subestación eléctrica que cuenta con un transformador de 30KVA.

Conducción: Para la conducción del caudal captado se aplicará una línea en tubería PVC de diámetro de 3 pulgadas. La tubería comercial a emplear es la Unión Platino de Pavco, este cuenta con sistema de unión mecánica, campana espigo con hidrosello de caucho. Además, presenta un rango de presiones de trabajo máxima de 200 PSI, se encuentra en diámetros desde 2" hasta 24".

Distribución: Para distribuir el caudal necesario para cada planta se utiliza un sistema de riego por goteo el cual divide la plantación en cuatro módulos de riego. El sistema proporciona un patrón de riego localizado con una gran eficiencia del uso de agua, cuenta con una unidad de riego por palma denominado "goteo de alta descarga" con un caudal promedio de 90 lph. A los efectos de ahorrar agua, los goteros distantes de las plantas pueden ser cerrados durante las etapas primarias y abiertos a medida que las plantas se desarrollen.

Restitución de sobrantes: El sistema de riego empleado aplica el caudal estrictamente necesario para suplir las deficiencias de humedad en el suelo, por tanto, la generación de sobrantes de riego no se presenta.

Todos estos sistemas presentan diseños y memorias de cálculo que en el caso de la captación garantizan que el caudal captado sea caudal máximo a extraer de tal forma que se garantice la conservación del recurso y no afectar el almacenamiento.



1700-37

1139

RESOLUCION N°

FECHA:

08-ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible aseverar que los sistemas para la captación, conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos son avalados para su uso en el permiso concesionado.

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del uso a concesionar, así para el calcular el volumen necesario para riego se establecen el número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular de la palma africana y un riego por goteo se tiene que el módulo aprobado por esta Corporación es de 0,8Lps/Ha. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las perdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 5% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.7 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Riego	Palma Africana	- Goteo	0.80	50	40	5.0	42.0
TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIO EL PARNASO (LPS)							42,0

10. Disponibilidad del recurso

Según datos obtenidos del Estudio Nacional del Agua 2018 (ENA 2018), para el área hidrográfica Magdalena – Cauca, se tiene una oferta total cercana a los 230.000 Millones de metros cúbicos por año (Mm³); en este documentos también se señala que la oferta hídrica disponible de la subzona hidrográfica "Ciénaga Grande de Santa Marta" es del orden de 3184,5 millones de metros cúbicos por año para una anualidad con condiciones climáticas medias (ni seco, ni húmedo), mientras que la demanda hídrica es de 623,65 millones de metros cúbicos por año. Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que la demanda de recurso por el periodo de la concesión es de 3.68 Mm³, se puede concluir que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de la empresa AGROPECUARIA MARSELLA COMPAÑÍA S.A.S.



1700-37

RESOLUCION N° 1139

FECHA: 08 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente trámite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la empresa AGROPECUARIA MARSELLA COMPAÑÍA S.A.S, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA			
RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.			
Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información:			
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El documento identifica una fuente de agua subterránea.
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Identifica la provincia hidrológica PC2, valle del bajo Magdalena.
2. Diagnóstico			
2.1. Línea base de oferta de agua			
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		La información es válida y acorde con lo aportado por la empresa AGROPECUARIA MARSELLA S.A.S
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		En el documento presentado por la empresa AGROPECUARIA MARSELLA S.A.S idéntica actividades como el aprovechamiento de aguas lluvias y reservorio el cual mantiene un alto volumen de agua como contingencia para temporadas secas controladas.
2.2. Línea base de demanda de agua			



1700-37

1139

RESOLUCION N°

FECHA:

08 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Se presenta el consumo promedio anual durante los últimos años.
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Señala que cuenta con un macromedidor
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece las necesidades de riego del cultivo.
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.		X	No se evidencia en el documento el porcentaje de pérdidas.
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		En época de lluvia se detiene el bombeo de agua subterránea.
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4. Plan de acción.			
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N° 1139

FECHA: 08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

<i>Incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>						
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. <i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>		X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.	
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.		X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					92,30%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por AGROPECUARIA MARSELLA COMPAÑÍA S.A.S señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, **SE APRUEBA**

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1), ubicado en las coordenadas geográficas 10°27'26,96" N - 74°34'53,37 O y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la provincia hidrogeológica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1), ubicado en las coordenadas geográficas**



1700-37

RESOLUCION N°

1139-1

FECHA:

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

10°27'26,96" N – 74°34'53,37 O a favor de la Empresa AGROPECUARIA MARSELLA COMPAÑÍA S.A.S, en un caudal de 35 lps, para los usos de riego de palma africana, en beneficio del predio "EL PARNASO" localizado en el municipio de Pivijay - Magdalena.

14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. Del DUR 1076 de 2015.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Banco - Mompox (SAC 2.1) a favor de la Empresa AGROPECUARIA MARSELLA COMPAÑÍA S.A.S, en un caudal de 35 Lps, para los usos de riego de palma africana en beneficio del predio "EL PARNASO" localizado en el municipio de Pivijay - Magdalena en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Punto de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Captación	10°27'26,96 N	74°34'53,37 W	1.648.268,95	944.821,87

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

1139

RESOLUCION N°

FECHA:

08 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17139-

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Autoridad Ambiental no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha diciembre 23 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio EL PARNASO.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S., identificada con Nit. No. 800.216.831-4, Representada Legalmente por el señor ROBERTO LAFAURIE TABOADA identificado con C.C. No. 7.593.401 para beneficio del predio EL PARNASO, localizado en el municipio de Pivijay, proveniente de un (1) pozo, localizado en las coordenadas 10°27'26.96"N y 74°34'53.37"W, en caudal de 35 lps



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1139-19

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

para riego de un cultivo de Palma Africana, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- b. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece los conceptos técnicos de fecha de 31 de diciembre de 2023 y 23 de diciembre de 2024.
- c. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
- d. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
- e. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
- f. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.



1700-37

RESOLUCION N°

1139

FECHA:

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

- g. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
- h. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- i. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
- j. Las demás, que la Subdirección de Gestión ambiental considere necesarias.
- k. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.

ARTÍCULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1139-1

08 ABR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.216.831-4, PARA RIEGO DE PALMA AFRICANA, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL PARNASO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 35 LPS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°27'26.96"N - 74°34'53.37"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y COMPAÑÍA S. A. S., Representada Legalmente por el señor ROBERTO LAFAURIE TABOADA, en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente 4207

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1139 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <vickysu5321@gmail.com>, <ggc1963@gmail.com>
Fecha 2025-04-10 14:40

 Resolución N° 1139 de 2025.pdf (~6.0 MB)

Señor@

ROBERTO LAFAURIE

Representante Legal

AGROPECUARIA MARSELLA Y C&A

Ref.: **Notificación Resolución N° 1139** de fecha 08/04/2025. **Expediente:** 4207.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio " El Parnaso", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co